



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 205 / 04

Sucre, 19 de Julio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida es una etapa tardía o avanzada de la infección con el VIH. Es una condición en la cual el sistema inmunológico se describe como deteriorado comprometido o disfuncional debido a la infección con VIH.

El resultado del Síndrome llamado SIDA incluye pérdida de células T que combaten los gérmenes, el desarrollo de infecciones oportunistas; cáncer y otras condiciones crónicas-depresivas. El avanzar hasta SIDA puede tomar años. No hay dos casos de SIDA que sean iguales y no todas las personas con VIH avanzan hasta SIDA.

Que, los modos de transmisión del VIH son: Sexo sin protección; Sangre a sangre; Transmisión perinatal y Exposición a través de mucosas.

Que, el VIH tiene impacto sobre:

- La Salud física del individuo
- La Salud emocional
- Las Relaciones sociales, amorosas y familiares
- El Estado económico y financiero
- Los Problemas legales relacionados con seguros, inmigración, otros
- El Uso de sustancias y adicciones
- La Espiritualidad y otros mecanismos de autoayuda

Que, en fecha 24 de marzo del año en curso, se llevó a cabo una reunión de coordinación entre el SEDES y la ALCALDIA, y con el objetivo de unificar esfuerzos en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA y promover ideas y desarrollar los programas preventivos.

Que, el Artículo 8 párrafo I En materia de desarrollo humano sostenible numeral 22 dice: Contribuir para la otorgación para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Que, es obligación del Gobierno Municipal, velar por la salud y bienestar de sus habitantes apoyando el cumplimiento de normas y leyes vigentes.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Se instruye al Ejecutivo Municipal, que por las instancias que correspondan, coordine acciones con el SEDES, para que toda trabajadora sexual obligatoriamente deba portar su CARNET DE SALUD, otorgado por el programa ITS/VIH/SIDA, así también los administradores de los lenocinios legalmente constituidos estén obligados a exigir dicha documentación para permitir que una trabajadora sexual trabaje en su local.

Art.2º Coordinar el control efectivo de las trabajadoras sexuales que trabajen a través de los anuncios de periódicos y generar estrategias de manera permanente y sostenida entre




Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

las instancias de Direcciones y Jefaturas del Gobierno del Municipal de Sucre y el programa ITS/VIH/SIDA del SEDES.

Art.3º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

